



CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y ELECCIONARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCÁMARAS), se CONVOCA a todos sus miembros para que concurran personalmente o por delegación, conforme poder escrito, a la Asamblea Ordinaria Anual y Eleccionaria:

- Fecha: viernes 19 de junio, 2026
- Hora: 10:00 a.m.
- Lugar: Salón Ibiza del Hotel Catalonia, Avenida George Washington, No. 500, Distrito Nacional, República Dominicana.

Dicha Asamblea se celebrará con el fin de conocer y deliberar sobre el siguiente orden del día:

- A) Conformación del bufete directivo de la Asamblea.
- B) Confirmación del quórum necesario para sesionar.
- C) Conocimiento y decisión sobre el informe del tesorero sobre la situación y los estados financieros correspondientes al período enero a diciembre 2025 y otorgar descargo si procediere.
- D) Conocimiento y decisión sobre el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para el período enero a diciembre 2026.
- E) Conocimiento y decisión sobre el informe de gestión que presentará el presidente en representación de la Junta Directiva.
- F) Informe de gestión de la Junta Directiva 2024 – 2026, al cierre del mes de mayo 2026.
- G) Elección de los miembros de la Junta Directiva para el período que inicia el 20 de junio 2026 hasta la fecha de la celebración de la asamblea de 2028.

Para poder ejercer el derecho al voto, los miembros deberán estar al día en el pago de sus cuotas, conforme lo establecen el párrafo del artículo 9 y el párrafo del artículo 11 de nuestros Estatutos, y con sus documentos legales de conformidad con la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio.

Los Poderes de Representación deberán depositarse previamente en el domicilio de FEDOCÁMARAS.

Los poderes de representación deberán depositarse previamente en el domicilio de FEDOCÁMARAS. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Manuel Aníbal García Núñez
Presidente

METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (FEDOCÁMARAS), PERIODO 2026-2028

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

1. – FUNCIONAMIENTO:

1.1 Mediante la reunión de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS celebrada en fecha veinte (20) de febrero de 2026, fueron elegidos los siguientes miembros para conformar la Comisión Electoral de conformidad con lo indicado en el párrafo del artículo 37 de los estatutos de FEDOCÁMARAS:

- Yanet Cedeño (Cámara de Comercio y Producción La Altagracia)
- Edward Pérez Chupany (Cámara de Comercio y Producción Provincia Santo Domingo)
- Santiago Mejía (Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo)
- Salomón Rodríguez (Cámara de Comercio y Producción de Peravia)
- Ana Delmira Fernández Rosa (Cámara de Comercio y Producción de Santiago)

1.2 La Comisión Electoral será la encargada de organizar el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. La Comisión Electoral es autónoma e independiente en sus actuaciones y estará integrada por cinco (5) miembros.

1.3 La Comisión Electoral decidió elegir los cargos designados que administrará el proceso eleccionario de la Junta Directiva que se ser conocida en la Asamblea General Ordinaria del 2026, a saber:

- a) Yanet Cedeño, presidenta;
- b) Edward Pérez Chupany, secretario;
- c) Santiago Mejía, miembro;
- d) Salomón Jorge, miembro;
- e) Ana Delmira Fernández Rosa, miembro.

1.4 La Junta Directiva de FEDOCÁMARAS pondrá a disposición de la Comisión Electoral las informaciones y materiales necesarios que ésta requiera a fin de poder realizar correctamente sus funciones.

2.- FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES:

2.1 La Asamblea General Ordinaria del 2026 se realizará en la Avenida Jorge Washington No.500, Hotel Catatonia, Salón Ibiza, Santo Domingo, previa convocatoria.

2.2 El presidente de la Junta Directiva declarará abierta la Asamblea General Ordinaria, luego de que el secretario de la Asamblea haya comprobado el quórum requerido de la mitad más uno (1) de los miembros con derecho a voto, constatado mediante la preparación de una nómina de presencia que contenga los nombres y domicilios de los miembros concurrentes o representados previa certificación del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con los Estatutos con el visto bueno de la Comisión Electoral. En caso de que el número de miembros no sea suficiente para deliberar, la Asamblea Ordinaria quedará convocada por segunda vez una hora más tarde, pudiendo en este caso sesionar válidamente para tomar decisiones con un mínimo de 30% de los miembros con derecho a voto.

3. PLAZOS

3.1 Los plazos consignados en la presente metodología se refieren a días calendarios excepto en los casos que se infiera lo contrario.

3.2 Los plazos indicados en el numeral 7 de la presente metodología serán contados a partir del momento de la confirmación de recepción del documento y/o envío del correo electrónico, excepto en los casos que se infiera lo contrario.

4. - PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

4.1 La Comisión Electoral conforme a sus estatutos y a su normativa vigente posee las siguientes atribuciones, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, misma que será remitida siete (07) días antes de la convocatoria. A la vez, solicitando la publicación de dicho documento por medios electrónicos (envío por correo electrónico a los miembros y publicación en la página Web de FEDOCÁMARAS), el mismo día de la realización de la convocatoria.
- b) Determinar dentro del primer mes de sus funciones, la cantidad de miembros titulares activos de FEDOCÁMARAS que, habiendo cumplido las disposiciones legales, con los Estatutos de FEDOCÁMARAS y el presente Reglamento, tengan derecho a voto, dictando una resolución con una distribución de dichos miembros por las distintas zonas del país, conforme al listado de miembros activos y con sus cuotas de membresía al día de FEDOCÁMARAS cortado en fecha 4 de junio del 2026;
- c) Conducir el proceso eleccionario a partir del momento en que la Junta Directiva le entregue el control de la Asamblea para iniciar dicho proceso;
- d) Comunicar las planchas que se inscriban ante la Comisión Electoral y conforme el presente reglamento;
- e) Preparar y comunicar a la Junta Directiva y a los presidentes de las planchas, cuando estén conformadas, las resoluciones adoptadas, en un plazo máximo de 72 horas.
- f) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva.

5. - LIMITACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- a) Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones y evitará conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigida de manera formal por escrito al Presidente o al Secretario de la Comisión Electoral y será contestada por la Comisión Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.
- b) Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia del hecho.
- c) Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS

6. - PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS:

6.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán formar e inscribir ante la Secretaría de la Comisión Electoral una plancha donde conste el nombre de las Cámaras y los nombres de sus representantes legales, consignando el cargo para el cual optan. Las planchas deberán ser inscritas con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que elegirá a la nueva Junta Directiva de FEDOCÁMARAS, plazo que vence el día cuatro (04) de junio del 2026. Esta inscripción deberá realizarse mediante comunicación escrita con acuse de recibo en horario laborable de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, de manera física, en el domicilio de FEDOCÁMARAS o vía correo electrónico a yanet.cedeno@hotmail.com y edperez@camaraprovinciasantodomingo.do, dirigida a la Comisión Electoral con atención a FEDOCÁMARAS.

6.2 La Comisión Electoral, en un plazo de dos (2) días calendarios, comprobará el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones y otorgando un plazo de dos (2) días calendario para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral tendrá un plazo de dos (2) días para solicitar una reconsideración, la cual deberá ser respondida en un plazo de dos (2) días calendario. Si en esta nueva presentación, la plancha no cumple con las condiciones requeridas, la misma será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de depósito, que servirá para identificarla.

6.3 La plancha deberá estar conformada por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un tercer vicepresidente, un cuarto vicepresidente, un tesorero, un vice tesorero, un secretario, un vice secretario, cinco vocales y cinco suplentes de vocales, siendo el cuarto vicepresidente el único que puede concurrir con la región de que provenga el presidente, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos de FEDOCÁMARAS.

6.4 Los cuatro vicepresidentes deben ser escogidos en forma, de que cada uno de ellos represente a las diferentes zonas del país: Distrito Nacional, Provincia de Santo Domingo, Sur, Este y Norte.

6.5 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembros titulares activos con derecho al voto de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de FEDOCÁMARAS;
- b) Estar al día en el pago de sus derechos, tasas, cuotas y todas las demás contribuciones establecidas en los Estatutos de FEDOCÁMARAS;
- c) No haber sido sancionados por la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS;
- d) Estar al día con su documentación legal (decreto de incorporación) y proveer constancia de que cuenta con un RNC activo.

6.6 En los casos de reelección de algún miembro de la Junta Directiva actual, éste(a) debe haber asistido a por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las reuniones de ese órgano, realizadas en el período por el cual ha sido electo, lo cual será verificado por la Comisión Electoral. Para fines de corte de la asistencia requerida se considerarán las reuniones desde la fecha de toma de posesión hasta la fecha de la convocatoria a la asamblea ordinaria de la elección de que se trate. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que se realiza la convocatoria, la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS deberá enviar a la Comisión Electoral una certificación que contenga las reuniones realizadas y los directivos que asistieron a las mismas. Se define como asistencia para fines de este cálculo aquellas reuniones de la Junta Directiva que tienen una nómina de presencia y actas firmadas. La presentación de excusas no vale asistencia.

6.7 Las planchas electorales, después de haber sido registradas y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos dentro de los miembros de FEDOCÁMARAS hasta el mismo día de la asamblea, una hora antes de ésta iniciarse. No se permitirá la exhibición de letreros ni afiches en el lugar de las elecciones.

6.8 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción, deberán estar firmadas por cada uno de los miembros en señal de que aceptan su postulación, o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha.

6.9 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS, a solicitud de la presentación del caso por parte de la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS:

- a) Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra FEDOCÁMARAS o contra la Comisión Electoral, o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;

- b) Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral, o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas, lesivas a su dignidad;
- c) Comportarse en forma incorrecta en contra de la moral y las buenas costumbres;
- d) Tratar de impedir el proceso electoral, obstaculizando de cualquier forma la Asamblea, las elecciones y los actos que se ejerzan para evitar el sufragio; y
- e) Violar los Estatutos de FEDOCÁMARAS, resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.
- f) Contactar a los miembros de la Comisión Electoral desde el momento en que fueron nombrados hasta la culminación del proceso electoral.

6.10 Uso del correo electrónico. Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada plancha debe comunicar a la Comisión Electoral, la dirección de correo o direcciones de correo, a las que desea se le remitan las comunicaciones de la Comisión Electoral.
- b) La receptora debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico.
- c) Si en algún momento estas direcciones de correo electrónico son compartidas o accesadas por otra persona o entidad distinta a la aquí registrada, la Secretaría de la Comisión Electoral asumirá como válido el iniciador de la comunicación y al destinatario que realizó su confirmación de recepción.
- d) La Comisión Electoral le dará respuesta o acuse de recepción en un plazo de un (1) día calendario, contado desde el momento de la confirmación de lectura.
- e) Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a las direcciones de correos electrónico indicadas en el artículo 6.1, pertenecientes al presidente y secretario de la Comisión Electoral las cuales serán notificadas a las planchas, con copia a la Dirección Ejecutiva de FEDOCÁMARAS.
- f) Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos aquí establecidos.

6.11 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán contener copia al presidente y secretarios propuestos de la(s) otra(s) plancha(s).

6.12 Las planchas podrán ejercer dentro de un plazo de un (1) día calendario de enviada la confirmación de lectura su derecho de réplica a los incidentes que presente otra plancha.

6.13 Los incidentes que sean presentados por las planchas serán resueltos en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios a partir de la recepción por la Comisión Electoral, en las direcciones de correos electrónicos indicadas en el artículo 6.1.

6.14 La fecha límite para presentar incidentes, impugnaciones o acciones de invalidez por parte de las planchas es cinco (5) días antes del día de la Asamblea.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

7. - DEL PROCEDIMIENTO:

7.1 La Comisión Electoral elegirá uno de los siguientes métodos para que los miembros titulares activos de FEDOCÁMARAS expresen sus votos: **Votación Abierta o votación Secreta.**

a) **Votación Abierta:** Esta metodología será aplicable en caso de que se presente una sola plancha. Los miembros presentes expresarán sus votos levantando la mano en el momento a someterse a consideración la plancha, debiendo contabilizarse los votos para indicar si la plancha fue acogida por unanimidad o mayoría de votos.

b) **Votación Secreta:** Esta metodología se aplicará en caso de que se presenten múltiples planchas. El voto consistirá en una boleta única firmada por el presidente y el secretario de la Comisión Electoral, con recuadros adecuadamente demarcados, uno por cada plancha, para consignar el número que identifique a la misma. La Comisión Electoral procederá al conteo de las boletas, previa apertura de los sellos de la urna, en presencia de la Asamblea.

- i) Los miembros titulares según el orden alfabético consignado en la lista de presencia de miembros con derecho al voto, el cual cuando sea llamado se acercará a la mesa para recibir la boleta electoral.
- ii) La Comisión Electoral preguntará al miembro su nombre y lo buscará en la lista de miembros y colocará una marca visible que evidencie que se entregó la boleta electoral.
- iii) El secretario de la Comisión Electoral le entregará al miembro la boleta electoral, la cual estará sellada y firmada/inicialada por los miembros de la Comisión Electoral.
- iv) El miembro procederá a marcar la boleta dentro del recuadro correspondiente o de alguna forma marcar de manera inequívoca su voluntad.
- vii) Después que vote el último miembro, se procederá a determinar la cantidad de miembros que ejercieron el derecho al voto.
- viii. La secretaria de la Comisión Electoral procederá al cierre de la urna para recibir los votos después de mostrar a los presentes que la misma está vacía.

b.1. Conteo de los votos:

- i) La Comisión procederá a la apertura de la urna de manera pública ante la presencia de todos los presentes.
- ii) Se contarán todas las boletas electorales y se cuadrará contra la cantidad de miembros que ejercieron el voto. En caso de diferencia se continuará con el conteo y si la diferencia entre el número de boletas electorales y la cantidad de miembros con derecho al voto es mayor que el margen de votos obtenidos por la plancha ganadora se procederá a realizar la investigación de dicha diferencia.
- iii) El presidente de la Comisión Electoral leerá, uno a uno y en voz alta a favor de qué plancha se emitió el voto. Luego pasará la boleta a la mesa electoral para la validación e inspección de los demás miembros.
- iv) Se considerarán votos nulos y el presidente de la comisión electoral escribirá sobre él VOTO NULO o se le colocará el sello de "Voto Nulo", bajo el solo criterio de esta Comisión, aquellas boletas electorales que no tenga marca o la marca no están clara o no refleja de manera inequívoca la decisión del votante.
- v) Al finalizar, se contarán de nuevo las boletas electorales y se cuadrarán contra la cantidad determinada en la lista de miembros presentes.

b.2. Serán anuladas las boletas cuando el círculo o marca sea trazado de tal forma que resulte dudoso reconocer la plancha seleccionada.

b.3. En caso de que el cómputo de las boletas determine empate entre dos o más candidatos, se procederá de inmediato a una nueva elección entre los presentes con derecho al voto. Si resultare un nuevo empate, se realizará una nueva elección treinta (30) minutos después de haberse declarado el empate y así sucesivamente hasta tanto se defina un candidato ganador.

7.2 El sistema de votación será de colegio cerrado entendido bajo la presente Metodología como aquella mesa electoral en torno a la cual se reunirán los miembros titulares consignados en la lista de presencia con derecho a voto de FEDOCÁMARAS debidamente convocados a fin de que puedan ejercer el sufragio, previa identificación y validación de los poderes de representación, la cual a la hora determinada por la Comisión Electoral se cerrará dando inicio a la votación.

7.3 Quien presida la asamblea, cuando finalice los demás puntos de la agenda de la asamblea, entregará a la Comisión Electoral la dirección de la asamblea para tratar el punto de las elecciones.

7.4 Para votar, los miembros con derecho a sufragio deberán tener su cuota de membresía al día, la cual deberá ser pagada con por lo menos cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de la Asamblea con el objetivo de dar tiempo a la verificación del estatus de la membresía y la preparación de la nómina de los miembros titulares que tendrán derecho a voto en la Asamblea.

7.5 El sufragante hará la elección de la plancha por la que desee votar, colocándole encima al recuadro una cruz o una raya, o encerrando el recuadro de la plancha de su preferencia en un círculo con el marcador que le será suministrado al efecto, y a seguidas doblará la boleta de tal forma que impida la exhibición de la plancha seleccionada.

7.6 El votante depositará la boleta en la urna que encontrará ubicada en el salón de votaciones.

7.7 La Comisión Electoral informará a la Asamblea los resultados y procederá a realizar su informe escrito.

7.7 Poderes de representación.

- a) Los poderes deberán ser depositado al domicilio de FEDOCÁMARAS o vía correo electrónico a
- b) lajreyes@fedocamaras.do por lo menos siete (7) días antes de la Asamblea, y su autenticidad será verificada por la directora ejecutiva de FEDOCAMARAS, quien lo depositará ante la comisión Electoral por lo menos cinco (5) días antes de la Asamblea. El poder deberá indicar el nombre de la Cámara miembro poderdante, número de Registro Nacional de Contribuyente, generales y calidad de la persona física que firma el poder y posición que ocupa, junto con la copia del documento que evidencie que dicha persona tiene calidad para firmar dicho poder y el nombre y generales del apoderado que lo representará.
- c) Si la directora ejecutiva detecta alguna inconsistencia en el poder o sus documentos de soporte, lo devolverá a la persona que lo entrega indicándole la situación. Si la persona no está de acuerdo con el reparo indicado por la directora ejecutiva, ésta lo recibirá y someterá de inmediato a la consideración de la Comisión Electoral.
- d) La directora ejecutiva emitirá un acuse de recibo como constancia de recepción de un poder.
- e) La Comisión Electoral deberá remitir los poderes a las planchas participantes tan pronto sean recibidos, y si durante la primera revisión a ser realizada tres (3) días antes de la Asamblea, algún representante levanta reparos sobre alguno de los poderes otorgados, y siendo este confirmado por la Comisión, el poder será devuelto a la plancha que lo presentó para que realice las correcciones de lugar y lo deposite nuevamente dentro del plazo. Si durante la segunda y última revisión de poderes realizada el día de la Asamblea surgen reparos a los poderes, y la Comisión considera válidos dichos reparos, el poder quedará anulado. Durante este proceso de revisión, al cual podrán asistir dos personas por cada plancha no se permitirá tomar los nombres de los poderdantes para proteger su privacidad.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN

8.1 Se establece el siguiente proceso de votación que será llevado a cabo a partir del momento en que la Asamblea sea entregada a la Comisión Electoral:

8.1.1 Entrega por parte del secretario de la Asamblea de la nómina de presencia con los nombres de los miembros presentes y representados a la Comisión Electoral.

8.1.2 Desde el momento en que la Junta Directiva entregue la Asamblea a la Comisión Electoral sólo podrán estar en el local donde se celebren las elecciones las siguientes personas:

- a) La Comisión Electoral
- b) Miembros con derecho al voto
- c) Personal administrativo de soporte a la Comisión Electoral
- d) Observadores e invitados especiales, previamente identificados.

8.1.3 La Comisión Electoral tendrá a su disposición el siguiente material:

- a) Urna: caja de cartón tamaño 2x2 pies.
- b) Disponibilidad del doble de boletas electorales de acuerdo con el número de miembros titulares con derecho al voto, debidamente selladas con el sello de FEDOCÁMARAS.
- c) Disponibilidad del doble de marcadores o lapiceros de acuerdo con el número de miembros titulares con derecho al voto.
- d) Lista de la nómina de presencia de miembros titulares con derecho al voto en la Asamblea y los poderes de representación, cuando aplique.
- e) Sello de FEDOCÁMARAS con la mención de **NULO** para aquellas boletas que lo amerite.
- f) Identificadores para los miembros de la Comisión Electoral.

9. - RESULTADOS:

El resultado final de las votaciones constará en un informe escrito que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmado por todos sus miembros. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes y los poderes al secretario de la Asamblea. El informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Junta Directiva consistirá en la entrega del acta que al efecto se levante y se procederá de inmediato a la proclamación de la nueva Junta Directiva elegida. Con la proclamación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente desapoderada.

10. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN:

La juramentación y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS electos se hará inmediatamente después de que el secretario de la Asamblea reciba los resultados de la Comisión Electoral, y dentro de la celebración de la Asamblea Ordinaria.

El presidente de la Comisión Electoral conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva saliente procederá a juramentar la recién electa Junta Directiva quienes de inmediato tomarán posesión.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

11. ABSTENCIÓN:

Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. La abstención es un acto voluntario individual, y en esa virtud no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesionan el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional a FEDOCÁMARAS y sus autores o ejecutores serán penalizados de acuerdo con los Estatutos de FEDOCÁMARAS.

En caso de enterarse de alguna acción que promueva la abstención debe comunicarse a la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS y a la Comisión Electoral.

12. - CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES:

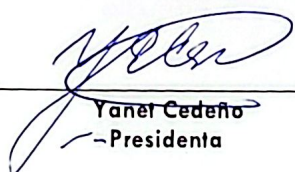
La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral, referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales y las normativas vigentes.

Esta metodología ha sido discutida y aprobada por la comisión en fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto bueno por la Comisión Electoral:

1. **Yanet Cedeño – presidenta**
2. **Edward Pérez Chupany – secretario**
3. **Salomón Jorge – miembro**
4. **Santiago Mejía – miembro**
5. **Ana Delmira Fernández R. – miembro**

Certifican:



Yanet Cedeño
– Presidenta

Edward Rafael
Pérez Chupany

Firmado digitalmente por
Edward Rafael Pérez
Chupany
Fecha: 2026.05.20 09:21:15
-04'00'

Edward Pérez Chupany
Secretario